



“Acuerdo para la modificación del Convenio de Colaboración firmado entre la Mancomunidad de San Marcos y el Ayuntamiento de Pasaia para impulsar una estrategia de promoción de la recogida selectiva de residuos (EPRS).”

“En Donostia, a [...] de septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Jaime Dominguez-Macaya Lournaga, en su calidad de **Presidente de la Mancomunidad de San Marcos**, en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad de fecha 2 de Setiembre de 2015, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de fecha

Y de otra, D^a Izaskun Gómez Cermeño, Alcaldesa de Pasaia, en virtud de nombramiento por acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, facultada para esta acto por acuerdo del Pleno de fecha.....

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivos entes locales y se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la firma del presente acuerdo.

EXPONEN:

Primero. Que, con fecha 10 de septiembre de 2012, la Mancomunidad de San Marcos y el Ayuntamiento de Pasaia suscribieron el “Convenio de colaboración firmado entre la Mancomunidad de San Marcos y el Ayuntamiento de Pasaia para impulsar una estrategia de promoción de la recogida selectiva de residuos (EPRS)” (en adelante, el “Convenio inicial”).

Segundo. Que, en virtud del Convenio inicial, la Mancomunidad de San Marcos y el Ayuntamiento de Pasaia pactaron que el Ayuntamiento de Pasaia procedería a recoger, mediante el sistema “puerta a puerta” o de un sistema que consiga unas tasas de reciclaje de un mínimo del 70%, las fracciones de residuo orgánico, de envases ligeros y de papel-cartón, manteniéndose inalterados el resto de los servicios de recogida que había prestado hasta ese momento la Mancomunidad de San Marcos al Ayuntamiento de Pasaia y que ha venido prestando con posterioridad a la implantación de dicho sistema (recogida de aceite, ropa, vidrio, pilas, y los correspondientes a la recogida de residuos en el ámbito de los polígonos industriales y empresariales del municipio)

Tercero. Que el Ayuntamiento de Pasaia está interesado en sustituir el sistema de recogida “puerta a puerta” de las fracciones de residuo orgánico (bioresiduo), de envases ligeros y de papel-cartón, pasando al sistema de recogida mediante contenedores, conservando las mismas fracciones de recogida selectiva existentes con el sistema “puerta a puerta”, esto es, la fracción de residuo orgánico, la fracción de envases ligeros y la fracción de papel-cartón.

Cuarto. Que la Mancomunidad de San Marcos contempla entre sus fines “la solución integral de todos los aspectos relacionados con la eliminación de las basuras, desde la recogida y transporte, hasta su completa destrucción” y, a su amparo, ha prestado históricamente el servicio de recogida selectiva en los municipios mancomunados, contando en estos momentos con los medios necesarios para poder ofrecer al Ayuntamiento de Pasaia el servicio de recogida selectiva de las fracciones de envases ligeros y papel-cartón, que con anterioridad al Convenio inicial ésta prestaba a aquél, así como el servicio de recogida de la fracción de residuo orgánico, mediante contenedores de apertura con llave.

Quinto. Que, siguiendo la línea trazada por el Convenio inicial de minimizar la fracción “resto”, el Ayuntamiento de Pasaia pretende, con el sistema de recogida mediante contenedores, la implantación de un sistema que consiga unas tasas de porcentaje de recogida de residuos sólidos



urbanos que alcanzará como mínimo el porcentaje superior de los establecidos como objetivos a cumplir en la normativa europea, estatal y autonómica y en los correspondientes planes forales.

Sexto. Que, estando el Ayuntamiento de Pasaia interesado en recibir el servicio de recogida selectiva que ofrece la Mancomunidad de San Marcos y ésta interesada en prestarlo a dicho Ayuntamiento, las partes, de común acuerdo, formalizan el presente acuerdo de modificación del Convenio inicial, con arreglo a los siguientes:

PACTOS:

PRIMERO.- Modificación del Pacto Primero del Convenio inicial

Las partes acuerdan modificar el Pacto Primero del Convenio inicial, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Primero. Objeto

Minimizar la generación de residuos urbanos, en particular la producción de la fracción resto o fracción no diferenciada.

Para la consecución de dicho objetivo, ambas entidades locales acuerdan lo siguiente:

1. La puesta en funcionamiento del servicio de recogida selectiva y diferenciada, por parte de la Mancomunidad de San Marcos, de la fracción de residuos orgánicos de los residuos urbanos de Pasaia, mediante contenedores de apertura con llave.
2. La prestación del servicio de recogida selectiva, por parte de la Mancomunidad de San Marcos, de las fracciones de envases ligeros y de papel-cartón de los residuos urbanos de Pasaia, mediante contenedores abiertos, así como la recogida de cartón comercial personalizada sobre demanda.
3. La realización de las campañas para concienciar a la ciudadanía de la importancia del reciclaje en el marco del sistema de gestión de los residuos adoptado.
4. La implantación de un sistema de recogida mediante contenedores, que consiga unas tasas de porcentaje de recogida de residuos sólidos urbanos que alcanzará como mínimo el porcentaje superior de los establecidos como objetivos a cumplir en la normativa europea, estatal y autonómica y en los correspondientes planes forales.

SEGUNDO.- Modificación del Pacto Tercero del Convenio inicial

Las partes acuerdan modificar el Pacto Tercero del Convenio inicial, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Tercero. Compromisos que adquiere el Ayuntamiento de Pasaia

- Establecer un sistema de recogida selectiva de residuos urbanos mediante contenedores y destinados a la recepción de las fracciones de residuos orgánicos, envases ligeros y papel cartón, de forma diferenciada o selectiva a la fracción “resto”, a través del servicio de recogida selectiva que presta la Mancomunidad de San Marcos.
- Efectuar las aportaciones municipales a la Mancomunidad de San Marcos que correspondan de acuerdo con los Estatutos de la Mancomunidad de San Marcos.
- Renunciar a la consideración como unidad de gestión de recogida de residuos en el Sistema Integral de Gestión (SIG), toda vez que la recogida selectiva de envases ligeros y papel/cartón será realizada por la Mancomunidad de San Marcos.
- Permitir a la Mancomunidad de San Marcos la colocación de los contenedores de las



fracciones señaladas con anterioridad.

- *Adoptar los acuerdos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento y efectividad de lo establecido en el presente convenio, y de común acuerdo con la Mancomunidad de San Marcos en los aspectos que afecten al servicio que presta la Mancomunidad de San Marcos al Ayuntamiento de Pasaia.”*

TERCERO.- Modificación del Pacto Cuarto del Convenio inicial

Las partes acuerdan modificar el Pacto Cuarto del Convenio inicial, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Cuarto. Compromisos que adquiere la Mancomunidad de San Marcos

- *Prestar al Ayuntamiento de Pasaia el servicio de recogida selectiva de residuos urbanos mediante contenedores destinados a la recepción de las fracciones de residuos orgánicos, de envases ligeros y de papel cartón, de forma diferenciada o selectiva a la fracción “resto”, cuya gestión corresponderá al Ayuntamiento de Pasaia.*
- *Continuar con la realización de los servicios de recogida selectiva de pilas, aceite, ropa, vidrio y los correspondientes a la recogida de residuos en el ámbito de los polígonos industriales y empresariales que la Mancomunidad de San Marcos ha prestado al Ayuntamiento de Pasaia mientras ha estado en vigor el sistema de recogida “puerta a puerta”.*
- *Colocar los contenedores de las fracciones indicadas en los lugares que acuerden conjuntamente la Mancomunidad de San Marcos y el Ayuntamiento de Pasaia y efectuar un mantenimiento ordinario y periódico de los mismos.*
- *Proporcionar asesoramiento respecto a la estrategia de fomento de la recogida selectiva.”*

CUARTO.- Modificación del Pacto Sexto del Convenio inicial

Las partes acuerdan modificar el Pacto Sexto del Convenio inicial, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Sexto. Duración

Lo acordado en este Convenio nace con vocación de permanencia y su duración es por tanto indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar la vigencia del Convenio, sin alegar causa alguna, siempre que se comunique fehacientemente a la otra parte la voluntad de resolver el Convenio y dicha comunicación se notifique con al menos 12 meses de antelación a la fecha de efectos de la resolución.”

QUINTO.- Modificación del Pacto Séptimo del Convenio inicial

Las partes acuerdan modificar el Pacto Séptimo del Convenio inicial, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Séptimo. Causas de resolución del convenio

El presente convenio se resolverá por:

1. *Por mutuo acuerdo entre las partes.*
2. *Por denuncia realizada por alguna de las partes sin alegar causa alguna, siempre que se comunique fehacientemente a la otra parte la voluntad de resolver el Convenio y dicha comunicación se notifique con al menos 12 meses de antelación a la fecha de efectos de la*



resolución.

3. *Por la denuncia del Convenio formulada por cualquiera de las partes, basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte en virtud del mismo, debiendo responder la parte incumplidora de todos los daños y perjuicios que causare a la otra parte por su incumplimiento.”*

SEXTO.- Carácter modificativo no extintivo del presente acuerdo

Las partes declaran que el Convenio inicial queda modificado en todo lo que se oponga a lo establecido en este acuerdo, con efectos desde la fecha de su firma, manteniendo el Convenio inicial su plena vigencia y eficacia en todo lo restante.

Para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

*La Alcaldesa del Ayuntamiento de Pasaia
D^a Izaskun Gómez Cermeño*

*El Presidente/a de la Mancomunidad de San Marcos
Jaime Dominguez-Macaya Lournaga”*

Por todo lo anterior, el Pleno, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y a propuesta de la Comisión Informativa de Obras y Servicios por medio de dictamen de fecha 23 de septiembre de 2015,

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar el Acuerdo para la modificación del Convenio de Colaboración firmado entre la Mancomunidad de San Marcos y el Ayuntamiento de Pasaia para impulsar una estrategia de promoción de la recogida selectiva de residuos (EPRS).

SEGUNDO: Facultar expresamente a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Pasaia para la firma del citado convenio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de San Marcos, a los Departamentos del Ayuntamiento que proceda así como a la representación del personal.